

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2022**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través

del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos.

**VII.** Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

**VIII.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno, quedando 153 sujetos obligados en el padrón.

**IX.** Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO:** Que en fecha veintiseis de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio 00776, suscrito por Rocio Lopez Gorosave, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó el Reglamento Interno del sujeto obligado anteriormente denominado Oficialía Mayor, modificando la denominación de dicha autoridad por Oficialía Mayor de Gobierno.

**X.** Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar el cambio de denominación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Oficialía Mayor de Gobierno (antes Oficialía Mayor)	Poder Ejecutivo	Cambio de denominación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de cambio de denominación en el Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/002/2022	Oficialía Mayor de Gobierno (antes Oficialía Mayor)	Cambio de denominación

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma;

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que no obstante el cambio de denominación, deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto que se haya iniciado con la denominación previa, hasta llegar a su conclusión, tratándose de solicitudes de información, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, entre otros.

Asimismo, cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitará bajo la nueva denominación;

**QUINTO.** Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

**SEXTO.** Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

**SÉPTIMO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**OCTAVO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



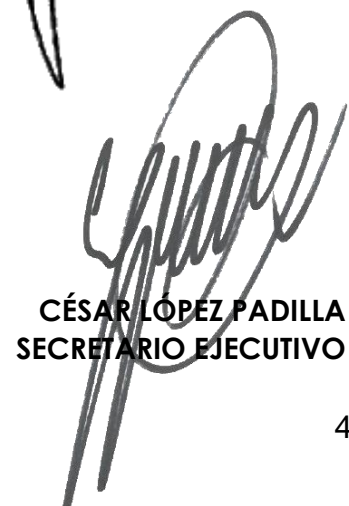
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**SUJETO OBLIGADO:** OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
**SECTOR:** PODER EJECUTIVO  
**TIPO DE DETERMINACIÓN:** CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
**PROCEDIMIENTO:** PSO/002/2022

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 01 DE FEBRERO DE  
2022

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que en fecha trece de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio C2200195MX, suscrito por Rosina del Villar Casas, Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, mediante el cual se informa el listado de sujetos obligados que componen la administración pública estatal, en el que se advierte como dependencia de la administración pública centralizada a la Oficialía Mayor de Gobierno.
- II. Que en fecha veintiseis de enero de dos mil veintidós, se recibió oficio 00776, suscrito por Rocio Lopez Gorosave, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual se informa que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó el Reglamento Interno del sujeto obligado anteriormente denominado Oficialía Mayor, modificando la denominación de dicha autoridad por Oficialía Mayor de Gobierno.
- III. Que dicho instrumento jurídico empezó a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación, por lo que atentamente solicita que se realicen los ajustes pertinentes en la Plataforma de Transparencia, padrón de sujetos obligados o cualquier base de datos de este Órgano Garante.
- IV. Que derivado del citado oficio, esta Coordinación realizó la búsqueda del Reglamento Interno del sujeto obligado, el cual publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, No. 109 Tomo CXVIII.
- V. Asimismo conforme al artículo tercero transitorio del reglamento, establece que las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la entidad Oficialía Mayor de se entenderán por realizadas a Oficialía Mayor de Gobierno.

**VI.** En atención a los citados documentos, resulta evidente que las reformas al citado Regamnto versan principalmente sobre el cambio de denominación que sufrió la entidad Oficialía Mayor, cuya nueva denominación ahora es Oficialía Mayor de Gobierno.

**VII.** En conocimiento sobre el cambio de denominación del Sujeto Obligado y, advirtiendo que continúan reuniéndose las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del análisis a los documentos remitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que el cambio de denominación de Oficialía Mayor de Gobierno (antes Oficialía Mayor), en el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**